



RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO EN EL EMPLEO INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL UBICADO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA - GRUPO INSPECCIÓN A LA SEGURIDAD OPERACIONAL Y LA AVIACIÓN CIVIL (AERONAVEGABILIDAD)

Fecha de Publicación: 05 DE JUNIO DE 2020

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra adelantando la provisión de empleos en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo.

Por lo anterior y para la verificación de cumplimiento de requisitos se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005; el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015, la Resolución No. 00876 del 01 de abril de 2019 y subsidiariamente la Ley 909 de 2004, así:

1. Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.
2. Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el ejercicio del empleo a proveer de conformidad con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.

Con base en lo anterior se presenta el resultado de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo del empleo de carrera administrativa del siguiente empleo:

1. **Inspector de Seguridad Operacional Nivel 52 Grado 25 ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil – Meta**, descrito a continuación:

No. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)		
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional		
GRADO	25		
DEPENDENCIA	Dirección Regional Aeronáutica - Grupo Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil – Meta		
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a aeronavegabilidad.		
REQUISITOS	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Estudios: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines; Ingeniería Eléctrica y afines. </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Experiencia: Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional en el sector de aviación civil en funciones relacionadas con: mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería); o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil en funciones relacionadas con Aeronavegabilidad. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). </td> </tr> </table>	Estudios: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines; Ingeniería Eléctrica y afines.	Experiencia: Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional en el sector de aviación civil en funciones relacionadas con: mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería); o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil en funciones relacionadas con Aeronavegabilidad. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).
Estudios: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines; Ingeniería Eléctrica y afines.	Experiencia: Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional en el sector de aviación civil en funciones relacionadas con: mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería); o como inspector de Seguridad Operacional de Aerocivil en funciones relacionadas con Aeronavegabilidad. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).		
Otros:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Licencia Aeronáutica IEA. 		



- | | |
|--|--|
| | 3. Curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica o por un país signatario de la OACI. |
| | 4. Nivel A2 inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), vigente. |

MANUAL DE FUNCIONES

Res. 01971 – 05/07/2019 Pág. 41, 42 – Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil.

Una vez realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se establece que **NO existe Servidor Público titular con derechos de carrera administrativa que cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas para el otorgamiento a encargo de los empleos en mención.**

Nota 1: De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

Nota 2: El numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, establece como función de la Dirección General la de: “*Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio*”, por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la Entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

Nota 3: Frente a este estudio de verificación de requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el Decreto 790 de 2005 y en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para la provisión del empleo mediante encargo, así como el servidor público que se encuentre en encargo en un empleo superior o igual al que se va a proveer, podrá interponer por escrito la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito a ser encargado del empleo.

Nota 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, una vez en firme la presente publicación, la Administración podrá proveer temporalmente la vacante objeto de estudio a través de nombramiento transitorio o provisional.

ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ BOTÍA
 Directora de Talento Humano

Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Carrera
 Camilo Morales /Asesor Aeronáutico - Dirección de Talento Humano

Anexo: Res. 01971 – 05/07/2019 Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil - Grupo Inspección de Aeronavegabilidad (Ingenieros).

Clave: GDIR-3.0-12-06
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página: 2 de 2

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018	Página: 41 de 505

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del Cargo	52
Grado	25
No. De cargos	Nueve (9)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
II. AREA FUNCIONAL	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad / Direcciones Aeronáuticas Regionales - Grupo de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a aeronavegabilidad	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Acompañar los procesos de certificación de empresas aeronáuticas, personal y aeronaves que le sean asignadas, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección.
2.	Acompañar la preparación de los programas de Inspección, control y vigilancia anuales de Aeronavegabilidad que le sean asignados, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección.
3.	Ejecutar los programas de Inspección, control y vigilancia anuales y procedimientos de Aeronavegabilidad referentes a empresas aeronáuticas, personal y aeronaves que le sean asignadas, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección.
4.	Acompañar en la preparación de informes y conceptos en asuntos relativos a Aeronavegabilidad, a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medidas oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias, cuando aplique.
5.	Asistir en proyectos de desarrollo, modificación y actualización de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como de guías y documentos de orientación en los temas de su competencia.
6.	Participar en los procesos de instrucción que le sean asignados en el Programa de Entrenamiento vigente y apoyar como instructor de acuerdo a los temas de su conocimiento.
7.	Recibir y reportar sistemas de notificación de dificultades en servicio (SDR).
8.	Realizar los registros de certificación, inspección y conceptos técnicos del área, en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aerocivil.
9.	Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil."

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018	Página: 42 de 505

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño. 2. Anexos y documentos OACI que aplican al área de desempeño. 3. Conocimientos básicos en herramientas de ofimática.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	Por empleo
- Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio	- Comunicación - Colaboración - Disciplina - Ética y Valores - Experiencia Técnica - Gestión del Riesgo - Iniciativa - Manejo de la Información - Relaciones interpersonales
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Estudio	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Mecánica y afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines; Ingeniería Eléctrica y afines	Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional en el sector de aviación civil en funciones relacionadas con: mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad (Ejecución y control de tareas de mantenimiento o sistemas de calidad o ingeniería); o como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Aeronavegabilidad. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).
OTROS	
1. Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Licencia Aeronáutica IEA. 3. Curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica o por un país signatario de la OACI. 4. Nivel A2 Inglés (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), vigente.	